

CIRCULAR No. 286-DGPCDE-UPEI-2023

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de abril de 2023.

A LOS MIEMBROS DEL ESCALAFÓN DIPLOMÁTICO Y CONSULAR

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, tiene a bien traer a su atención y recordar a su conocimiento diplomático, que de conformidad a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961): Artículo 1 literales a) y d); Artículo 10 y Artículo 37 numerales 1) y 2); la República de Honduras concede la prerrogativa de otorgar Carnet Diplomático, a los funcionarios internacionales de Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales acreditados ante la República de Honduras, durante el periodo de su misión oficial en el país. Por lo que este privilegio es concedido a dichos funcionarios diplomáticos, siempre que no sean nacionales del Estado Receptor, ni tengan en él residencia permanente.

También se recuerda que el Escalafón Diplomático y Consular de Honduras es el único registro oficial que acredita a los funcionarios hondureños escalafonados que tienen rango diplomático, ya sea que se encuentren en situación de servicio activo, disponibilidad o retiro.

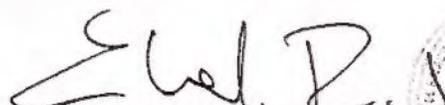
Por consiguiente, se solicita a los funcionarios que porten dicho carnet diplomático, procedan de manera inmediata a su devolución ante la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático de Estado (Unidad de Privilegios e Inmunities).

Los Carnets Diplomáticos que fueron asignados en su momento, no cuentan con ningún sustento jurídico, siendo de carácter improcedente e inconstitucional; contraviniendo así, el Principio de Igualdad ante la Ley, tipificado en el Artículo 60 de la Constitución de la República, que a su letra dice: *"Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto"*.

Es importante subrayar que por ley, todo hondureño está obligado a gestionar su Licencia de Conducir ante la autoridad competente, por lo que se considera un acto de defraudación fiscal, utilizar un carnet diplomático que no le corresponde, para tal fin.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Estado ha remitido a la Secretaría de Seguridad, el registro numérico de los carnets diplomáticos otorgados a funcionarios hondureños, para que por medio de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), se proceda al decomiso de los mismos, en caso de no haber sido devuelto en Cancillería.

El no cumplimiento de esta petición institucional, incurrirá en responsabilidad civil, administrativa y penal que corresponde a los servidores públicos, a través de los canales correspondientes de esta Cancillería y conforme a derecho.


Eduardo Enrique Reina García
Secretario de Estado

